



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, 20 de Julio 2017

Radicación : 150013133010 2008-00188-00
 Demandante : ÁNGELA LUCÍA GRANADOS
 Demandado : MUNICIPIO DE SÁCHICA – CORPOBOYACÁ – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SÁCHICA
 Acción : POPULAR

Como quiera que ya se cuenta con los nombres y direcciones de notificaciones de las personas que han desempeñado el cargo de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Sáchica desde el año 2010 a la fecha (fl. 399), razón por la cual se ordenará la vinculación al presente trámite incidental de las siguientes personas: LINA MARÍA SIERRA MEDINA, LUZ MIRYAM DURAN, DILSA ESPERANZA CASTILLO WILCHES, JUAN CARLOS MELO REYES y HADER ANDRÉS DURÁN MEDINA. Con base en lo anterior, se libraré despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, para que notifique a los vinculados en forma personal de la decisión contenida en el presente auto, ordenando a los vinculados allegar informe sobre el cumplimiento de las órdenes emanadas de los fallos de primera y segunda instancia proferidos dentro de la presente acción constitucional.

Dado que a la fecha no obra en el proceso constancia de la empresa de correos respecto del trámite de entrega de los oficios N° 00747 y 749 del 6 de julio de 2017, se deberá requerir a la empresa de correos 472, para que informe si los citados oficios fueron entregados a sus destinatarios o el estado actual de tales envíos.

Finalmente, se deberá requerir al actor popular para que informe si conoce alguna otra dirección de notificaciones del señor Omar Lizarazo Goyeneche (Ex Director de CORPOBOYACÁ), o si por el contrario deberá procederse con su emplazamiento, ante el resultado del envío del oficio N° 00748 del 6 de julio de 2017 (fl. 397)

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

- Vincular** al presente trámite incidental a los señores LINA MARÍA SIERRA MEDINA, LUZ MIRYAM DURAN, DILSA ESPERANZA CASTILLO WILCHES, JUAN CARLOS MELO REYES y HADER ANDRÉS DURÁN MEDINA, en su calidad de Gerente y ex Gerentes de la Empresa de Servicios Públicos de Sáchica desde el año 2010 a la fecha, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informen a éste despacho sobre el cumplimiento a lo ordenado en providencia de 7 de julio de 2009, confirmado por el Tribunal Administrativo de Boyacá el 16 de diciembre de 2009. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento al fallo popular y para que en dicho termino ejerza su derecho y contradicción.

Para tal fin, por secretaría, librese despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, para que notifique de manera personal la presente decisión al vinculado en las direcciones que aparecen en el folio 399 del expediente del cual se anexará copia junto con el respectivo comisorio. Anéxense los insertos necesarios.

2. **Requerir** a la empresa de correos 472, para que, **en el término de diez (10) días**, informe los oficios N° 00747 y 749 del 6 de julio de 2017, fueron entregados a sus destinatarios o el estado actual de tales envíos. Por secretaría adjuntar la respectiva planilla de envío.
3. **Requerir** al actor popular para que, **en el término de diez (10) días**, informe si conoce alguna otra dirección de notificaciones del señor Omar Lizarazo Goyeneche (Ex Director de CORPOBOYACÁ), o si por el contrario deberá procederse con su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

~~FABIAN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
JUEZ~~

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° en la página web de la Rama Judicial, HOY <u>25</u> <u>Agosto 2017</u>, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>EMILCE ROBLES GONZÁLEZ SECRETARÍA</p>



*JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
TUNJA*

Tunja, 20 de mayo de 2017

Tipo Proceso: ACCIÓN POPULAR
Radicación: 150013331010 2009 00027 00
Demandante: TERESA DE JESÙS SANDOVAL DE APONTE
Demandado: MUNICIPIO DE TUNJA Y OTROS

Se encuentra el expediente al Despacho, a fin de verificar el cumplimiento del fallo proferido por éste despacho de fecha 11 de mayo de dos mil once (2011), por medio de la cual se declaró la vulneración de los derechos colectivos a la seguridad pública y el derecho a la seguridad y prevención de desastres.

Se observa a folios 251 a 255 que la Alcaldía Mayor de Tunja, mediante resolución N° 120 del 26 de marzo de 2015, se inició proceso de declaratoria de estado de ruina respecto del inmueble que se ubica en la carrera 11 N° 26-68 Barrio Las Nieves de la ciudad de Tunja, con base en lo anterior, es del caso requerir al Municipio de Tunja para que informe al despacho el estado actual de dicho proceso administrativo y si con base en el acervo probatorio allí recopilado se ordenó la demolición o reparación del inmueble; de igual forma, se solicitará al municipio de Tunja que por intermedio del vocero del Comité Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres manifieste que obras, adecuaciones y/o actividades se deben realizar para prevenir, mitigar o eliminar el riesgo que representa el mencionado inmueble.

Finalmente se exhortará a la secretaría del despacho para que realice una verificación periódica del estado de los procesos con el fin de realizar un adecuado impulso de los mismos.

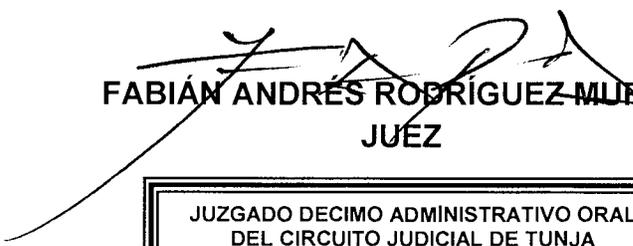
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- 1. REQUERIR AL MUNICIPIO DE TUNJA**, para que dentro del término de **diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación**, presente informe estado actual de proceso administrativo de declaratoria de estado de ruina del inmueble ubicado en la carrera 11 N° 26-68 Barrio Las Nieves de la ciudad de Tunja, iniciado mediante resolución N° 120 del 26 de marzo de 2015 y si con base en el acervo probatorio allí recopilado se ordenó la demolición o reparación del inmueble; de igual forma, se solicita al municipio de Tunja que, por intermedio del vocero del Comité Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres, manifieste que obras, adecuaciones y/o actividades se deben realizar para prevenir, mitigar o eliminar el riesgo que representa el mencionado inmueble.

2. **EXHORTAR** a la secretaría del despacho para que realice una verificación periódica del estado de los procesos con el fin de realizar un adecuado impulso de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° <u>20</u> HOY <u>25 Mayo 2017</u> siendo las 8:00 a.m.</p> <p> EMILCE SOBLES GONZÁLEZ SECRETARÍA</p>



*JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
TUNJA*

Tunja, 23 ACO 2017

Tipo Proceso: ACCIÓN POPULAR
Radicación: 150013331010 2010 00166 00
Demandante: OSCAR AUGUSTO MORENO BERNAL
Demandado: MUNICIPIO DE TUNJA

Se encuentra el expediente al Despacho, a fin de verificar el cumplimiento del fallo proferido por éste despacho de fecha 11 de abril de dos mil doce (2012), modificada por el Tribunal Administrativo de Boyacá con providencia del 14 de febrero de 2013, por medio de la cual se declaró la vulneración del derecho colectivo al espacio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá requerir al Alcalde Mayor de la ciudad de Tunja y al comité de verificación integrado por el actor popular, el representante del Ministerio Público y el representante de la Defensoría del Pueblo, para que alleguen informe detallado de los avances administrativos, presupuestales, contractuales y de ejecución de las obras dirigidas al cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, concretamente, sobre la construcción de andenes sobre la vía que de Tunja conduce a Moniquirá, desde la glorieta norte hasta el barrio La María.

Así mismo, se deberá solicitar al municipio de Tunja, para que informe los nombres y últimas direcciones de notificación registradas de las personas que fungieron como Alcaldes Mayores de Tunja desde el año 2012 a la fecha.

Finalmente se exhortará a la secretaría del despacho para que realice una verificación periódica del estado de los procesos con el fin de realizar un adecuado impulso de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- 1. REQUERIR AL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA**, para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, presente informe detallado de los avances administrativos, presupuestales, contractuales y de ejecución de las obras dirigidas al cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, concretamente, sobre la construcción de andenes sobre la vía que de Tunja conduce a Moniquirá, desde la glorieta norte hasta el barrio La María.
- 2. REQUERIR AL CÓMITE DE VERIFICACIÓN**, conformado por el actor popular, el representante del Ministerio Público y el representante de la Defensoría del Pueblo, para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, presente informe detallado de los avances administrativos, contractuales y de ejecución de las obras dirigidas al cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, concretamente, sobre la construcción

de andenes sobre la vía que de Tunja conduce a Monquirá, desde la glorieta norte hasta el barrio La María.

3. **REQUERIR AL MUNICIPIO DE TUNJA**, para que dentro del término de **diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación**, informe los nombres y últimas direcciones de notificación registradas de las personas que fungieron como Alcaldes Mayores de Tunja desde el año 2012 a la fecha.
4. **EXHORTAR** a la secretaria del despacho para que realice una verificación periódica del estado de los procesos con el fin de realizar un adecuado impulso de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° <u>20</u>, HOY <u>25 Agosto / 2012</u> siendo las 8:00 a.m.</p> <p> EMILCE TOBIÁS GONZÁLEZ SECRETARIA</p>



199.

**JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
TUNJA**

Tunja, 23 ABO 2017

Tipo Proceso: ACCIÓN POPULAR
Radicación: 150013333010-2011-00043-00
Demandante: JOSÉ AMADO LÓPEZ MALAVER
Demandado: MUNICIPIO DE TOCA

Se encuentra el expediente al Despacho, a fin de verificar el cumplimiento del fallo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013), por medio de la cual se accedió a la protección de los derechos colectivos: a) goce de un ambiente sano, b) Seguridad y salubridad pública, c) acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y d) acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.

Teniendo en cuenta el informe y los documentos allegados al proceso por CORPOBOYACÁ el 10 de febrero (fls. 525 y 526) y por el comité de verificación el pasado 17 de febrero de 2017 (fls. 527 a 540), se deberá requerir nuevamente al comité de verificación integrado por el actor popular, el Alcalde Municipal de Toca, el Coordinador de Gestión de Riesgo y Desastres del Municipio de Toca, el Director de la Unidad de Servicios Públicos Municipal de Toca y el Personero del Municipio de Toca, para que alleguen informe detallado de los avances administrativos, contractuales y de ejecución de las obras dirigidas al cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia; adicionalmente, deberá indicarse los sectores sobre los cuales se encuentran pendientes obras por ejecutar.

Se deberá también oficiar a CORPOBOYACÁ para que allegue un informe relacionado con el avance del contrato de consultoría N° 2015-241 suscrito entre CORPOBOYACÁ y la Sociedad de Servicios Integrales de Ingeniería Fernández – Serfing Ltda., en lo relacionado con la realización de los estudios y diseños definitivos para la planta de tratamiento de aguas residuales domesticas para el área urbana del municipio de Toca.

En mérito de lo expuesto,

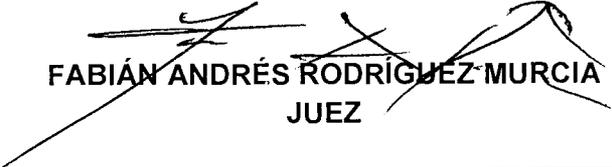
RESUELVE

- 1. REQUERIR AL CÓMITE DE VERIFICACIÓN**, conformado por el actor popular, el Alcalde del Municipio de Toca, el Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Director de la Unidad de Servicios Públicos y el Personero Municipal de Toca, para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, presente informe detallado de los avances administrativos, contractuales y de ejecución de las obras dirigidas al cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, relacionado con el alcantarillado en los siguientes sectores: "... carrera 8 No.6-98, en la calle 7 con carrera 4 y en la calle 2 con carrera 5 del Municipio de Toca (...) en el sector denominado la Cabaña y (...) hacía los predios que se encuentran frente al Jardín Infantil de Comfaboy y cerca del Colegio Plinio Mendoza Neira (...)" (referenciado del folio 318); adicionalmente, deberá indicarse los sectores sobre los cuales se encuentran pendientes obras por ejecutar.

Con el fin de notificar a los integrantes del comité, se comisiona al (a) Personero (a) Municipal de Toca.

2. **REQUERIR A CORPOBOYACÁ** para que, dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue un informe relacionado con el avance del contrato de consultoría N° 2015-241 suscrito entre CORPOBOYACÁ y la Sociedad de Servicios Integrales de Ingeniería Fernández – Serfing Ltda., en lo relacionado con la realización de los estudios y diseños definitivos para la planta de tratamiento de aguas residuales domesticas para el área urbana del municipio de Toca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° <u>20</u>, HOY <u>25 Agosto / 17</u>, siendo las 8:00 a.m.</p> <p> EMILCE ROBLES GONZÁLEZ SECRETARÍA</p>
--